

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 350 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 12 de julio del 2023



VISTOS:

El Acta final de negociación colectiva descentralizada para el periodo 2024 - 2025 con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN; el informe N° 575-2023-MDCC/GPR del 10 de julio del 2023 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la hoja de coordinación N° 58-2023-GAF-MDCC del 11 de julio del 2023 que suscribe el Gerente de Administración y Finanzas; el proveído N° 3074-2023-GM-MDCC de fecha 12 de julio del 2023 que suscribe el Gerente Municipal y el informe legal N° 279-2023-GAJ-MDCC de fecha 12 de julio del 2023 que suscribe el Gerente de Asesoria Jurídica.



Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado prescribe que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) garantiza la libertad sindical. 2) fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el artículo 3° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley 31188 establece que "la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. b. Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva. c. Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades. d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria".

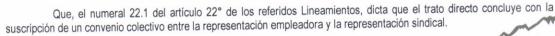
Que, el artículo 4° de precitada Ley indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley 31188 en su numeral 17.1 del artículo 17° estatuye que el convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; agregando en su numeral 17.3 que el convenio colectivo tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

Que, al respecto se cuenta con el Informe Técnico N° 000382-2023-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuyo numeral 2.9 acota que la negociación colectiva se rige por el principio de autonomía de la voluntad de las partes, en virtud del cual se garantiza que las partes intervinientes en un procedimiento de negociación colectiva encuentren libertad para autorregular sus relaciones laborales, por medio de la aprobación de acuerdos con fuerza vinculante.

Que, el artículo 21° de los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, contempla que, en el trato directo, los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo; añadiendo que, para la adopción de los acuerdos que impliquen la disposición de recursos públicos, debe respetarse lo señalado en el informe a que hace referencia los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° de los Lineamientos en cuestión, según corresponda.





- Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
- Central Telefónica: 054-640500
- http://www.municerrocolorado.gob.pe

















Que, el numeral 64.1 del artículo 64° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley 31638 preceptúa que se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante hoja de coordinación N° 58-2023-GAF-MDCC del 11 de julio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas informa a Gerencia Municipal que se ha culminado con la negociación colectiva 2024 – 2025 con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN, motivo por el que remite el acta final de negociación colectiva descentralizada debidamente suscrita entre la representación de la entidad y la representación sindical precitada.

Que, del acta referida de fecha 10 de julio del 2023, así como de los documentos que dieron origen a ésta, se denota los acuerdos de negociación arribados entre los intervinientes, para los ejercicios fiscales de los años 2024 – 2025, pactos que se encuentran garantizados presupuestalmente, como se aprecia en el informe del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 279-2023-GAJ-MDCC del 12 de julio del 2023, es de opinión que se apruebe, mediante resolución de alcaldía, cada uno de los acuerdos adoptados estipulados en acta final de negociación colectiva descentralizada para el ejercicio fiscal de los años 2024 – 2025.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos adoptados por la representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la representación del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN, detallados en el acta final de negociación colectiva descentralizada para el ejercicio fiscal de los años 2024 – 2025, suscrita el 10 de julio del 2023; instrumento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por concluida la negociación colectiva descentralizada entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN, llevaba a cabo para los ejercicios 2024 – 2025, cerrando la negociación colectiva por dichos periodos.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva materia de la presente, sustituyen a cualquier otra de años anteriores; por lo que, los pliegos de reclamación tratados en años pasados quedan cerrados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y unidades orgánicas competentes, implementen las acciones administrativas pertinentes, a efecto que los acuerdos convenidos se cumplan en los términos pactados.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Gladis Y. Machicae Galvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez ALCALOESA (e)

Sembrando Progreso GESTION 2022-2026

Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe